



San Andrés Isla, Catorce (14) de Noviembre de Dos mil Veintitrés (2023).

Referencia	PROCESO VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Radicado	88001-4003-003-2023-00040-00
Demandante	NESTOR WILSON SMITH
Demandado	VONNIE WILSON SMITH
Auto de Sustanciación No.	00367-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que, teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del presente asunto dio contestación a la demanda y presentó excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte demandante, por el termino de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P.

“Artículo 370. Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan”.

Igualmente, se le reconocerá poder para actuar en el presente asunto a la doctora Tonney Gene Salazar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.057.481, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 98986 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado de las excepciones de mérito presentadas por la señora VONNIE WILSON SMITH, a la parte demandante NESTOR WILSON SMITH, por el termino de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar a la Dra. Tonney Gene Salazar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.057.481, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 98986 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la Cruz

KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA

JVILLA